



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00407-00
Demandante	JOSE DAVID HURTADO RETAMOZA
Demandado	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y COMPAÑÍA Y OTROS

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez avizorado el expediente digital se observa que la demandante no ha cumplido con lo ordenado en auto del 19 de febrero de 2020, en relación a la notificación de los aquí demandados **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y COMPAÑÍA, C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA S.A. – C.I. MULTINSA 1A, y TECS S.A.S.**

Por tal razón se requerirá por tercera y última vez al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar lo pertinente, frente a la notificación de los demandados **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y COMPAÑÍA, C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA S.A. – C.I. MULTINSA 1A, y TECS S.A.S.**, a los correos electrónicos que se encuentran en el certificado de existencia y representación legal, destinados para tal fin, según lo previsto en el art. 41 del CPTSS, y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando auto admisorio, la demanda y sus anexos, así mismo corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. De no realizarlo se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR por tercera y última vez al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar lo pertinente, frente a la notificación de los demandados **FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y COMPAÑÍA, C.I. MULTISERVICIOS DE INGENIERIA S.A. – C.I. MULTINSA 1A, y TECS S.A.S.**, a los correos electrónicos que se encuentran en el certificado de existencia y representación legal, destinados para tal fin, según lo previsto en el art. 41 del CPTSS, y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando auto admisorio, la demanda y sus anexos, así mismo corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. De no realizarlo se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo del art. 30 del CPTSS.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo

electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 043 de fecha 9 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7e2ca6bedbdbac6dba7d805f8e8169c5201f1ccbcde461703397b80acab750**
Documento generado en 08/05/2023 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>